



GOBERNACIÓN
DE NARIÑO

Secretaría
de Educación

ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS

Código	M03.01.F03
Página	Página 1 de 2
Versión	6.0
Vigencia	15/01/2024

RESOLUCION Nro.

(02 DIC 2025)

7373

Por medio de la cual se aclara la Resolución Nro. 7223 del 24 de noviembre de 2025

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial de las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2015, Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 115 de 1994, en el artículo 151 estableció las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo ejercen la siguiente función: a) “Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio” y c). “Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares”.

Respecto a las competencias de los Departamentos en materia de educación, la Ley 715 de 2001 resalta lo siguiente: “Artículo 6: 6.1.2. Administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa Departamental y suministrar la información a la Nación en las condiciones que se requiera”; y “6.2.1. Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente Ley”.

De acuerdo con el proyecto de modernización de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, Macroproceso F: “Gestión de la Inspección Vigilancia en los establecimientos educativos”. Proceso F02: “Legalización de los Establecimientos Educativos”. Subproceso F02.02, “Administración de Novedades de establecimientos educativos”, se verifica que la prestación del servicio educativo se cumple dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario, enmarcado en las actividades de control sobre la gestión directiva, administrativa, pedagógica y comunitaria de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

Ahora bien, mediante Resolución Nro. 7223 del 24 de noviembre de 2025, se autorizó el cierre definitivo del Centro Educativo Santa Rosa Alto de la Institución Educativa Agropecuaria Simón Bolívar, sin embargo, en el mencionado acto administrativo se cometió un error involuntario, consistente en lo siguiente: se digitalizó en el cuadro de institucionalización el código DANE Nro.252687000557, mismo que se corregirá en la parte resolutiva del presente acto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 Ley 1437 del 2011 código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

Artículo 45: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."



Secretaría
de Educación

GOBERNACIÓN
DE NARIÑO

ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS

Código	M03.01.F03
Página	Página 2 de 2
Versión	6.0
Vigencia	15/01/2024

Ahora bien, con respaldo en las normas legales procedimentales, que recogen la situación fáctica traída a colación, resulta necesario, prudente y procedente corregir la Resolución Nro. 7223 del 24 de noviembre de 2025, con base en las consideraciones expuestas.

En virtud de lo anterior este Despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. ACLARAR la Resolución Nro. 7223 de 24 de noviembre de 2025, específicamente la parte resolutiva del acto administrativo en el entendido de especificar el código DANE Nro. 252683000557 para el Centro Educativo Santa Rosa Alto, en el cuadro de institucionalización.

ARTICULO 2°. En todo lo demás estese a lo resuelto en la Resolución Nro. 7223 de 24 de noviembre de 2025.

ARTICULO 3° REMITIR una copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría de Planeación y Cobertura, Subsecretaría Administrativa y Financiera y Oficina de Recursos Humanos, para lo de su competencia, y en aras de que surta el trámite ante el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de actualizar la información de la información de oferta educativa de la Institución Educativa Jesús Nazareno, en el Directorio Único de Establecimientos Educativos - DUE.

ARTICULO 4°. COMUNÍQUESE esta decisión al Rector(a) de la Institución Educativa Agropecuaria Simón Bolívar, Municipio de Sandoná del Departamento de Nariño, correo electrónico, ie.simon.bolivar.sandon@sednarino.gov.com, cechv12@yahoo.es de conformidad por lo previsto en la Ley 1437 de 2011, por conducto de la oficina de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría, dándole a conocer que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de aclaratorio.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011, artículo 65).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los

02 DIC 2025

ADRIÁN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Jesús Gavilanes Viteri. Profesional Universitario G. 04 Inspección y Vigilancia.		
Revisó: Danilo Andrés Bastidas. Profesional de Apoyo Inspección y Vigilancia.	01-12-2025	
Proyectó: Ximena Alejandra Dávila Lara Profesional Inspección y Vigilancia.	01-12-2025	Ximena D.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		